

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de julio del año 2007, se reúnen por una parte, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio legal en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ingenieros Jorge ARIAS, José ROSSA, Juan Carlos DELGADO en su carácter de Presidente, Secretario de Organización y Presidente de la Seccional Cuyo, respectivamente y el A.U.S. Omar HERRERA, Delegado del Personal Universitario de la Empresa, en adelante "La Asociación" y por la otra DISTROCUYO SA, representada en este acto por el Director General Ing. Alejandro NEME y por el CPN Federico BUSTOS, en su carácter de Responsable de Administración y Logística, en adelante "LA EMPRESA", quienes, atendiendo a las posibilidades económicas y financieras de la Empresa, que devienen principalmente de la falta de actualización tarifaria en el área en que se desarrolla y a la necesidad de considerar el ingreso de sus trabajadores a los efectos de mantener el poder adquisitivo y la calidad de vida, convienen en acordar:

PRIMERO. En concordancia al esfuerzo, colaboración y dedicación de los trabajadores en la búsqueda y el logro del objetivo común de mejora constante de la calidad de servicio que brinda la Empresa, ésta abonará una gratificación excepcional y extraordinaria por única vez, no remunerativa y no bonificable a cada trabajador consistente en pesos mil trescientos diez (\$1310,00) pagaderos en seis (6) cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- Haberes de julio	2007	\$130,00
- Haberes de agosto	2007	\$130,00
- Haberes de septiembre	2007	\$130,00
- Haberes de octubre	2007	\$260,00
- Haberes de noviembre	2007	\$260,00
- Haberes de Diciembre	2007	\$400,00

SEGUNDO: Incorporar al texto del CCT 889/07 "E" un nuevo artículo con vigencia a partir del 01/01/2008, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 38 bis. Conjuntamente con las remuneraciones del mes de septiembre de cada año, la Empresa abonará el importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil, en concepto de BONIFICACIÓN ANUAL POR TURISMO SOCIAL, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio, bonificación que no tendrá efecto sobre el SAC anual.

TERCERO. De no obtener respuesta tarifaria al 31 de Diciembre de 2007, a partir del mes de enero de 2008 inclusive, la Empresa abonará mensualmente a los profesionales convenionados una suma fija no remunerativa de \$260 (doscientos sesenta pesos) a cada trabajador.

Finalizado el proceso de Revisión Tarifaria Integral en curso, y a partir de la fecha de vigencia que resulte para el nuevo Cuadro Tarifario de la Empresa, la suma no remunerativa referida en la presente cláusula, se convertirá en remunerativa, considerándose como aumento del básico de la categoría U-I Profesional Ingresante

RECIBIDO E. BUSTOS
16 ABR 10 22088
A.T. TERRITORIAL MENDOZA
M.T. E.Y.S.S.

Cdor. Ángel Federico Bustos
Líder de Administración y Logística
Distrocuyo S.A.

Ing. Alejandro Neme
Director General
Distrocuyo S.A.

Ing. JORGE ARIAS
PRESIDENTE
APUAYE

Ing. JOSE ROSSA
SECRET. DE ORGANIZACION
APUAYE

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

del CCT 889/07 "E", aplicándosele al resto de las categorías el mismo aumento porcentual resultante.

CUARTO: Si al mes de marzo de 2008 no se hubiera concluido el proceso de Revisión Tarifaria Integral referido en la cláusula anterior, y consecuentemente no se hubiera puesto en vigencia un nuevo Cuadro Tarifario para la Empresa que permita una negociación salarial en condiciones de mayor certidumbre, la Empresa dispondrá para los meses de marzo y abril el pago, en cada mes, de una suma no remunerativa consistente en un 19% (diecinueve por ciento) del salario básico correspondiente a cada trabajador.

QUINTO: Las partes, en una permanente búsqueda del mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores y de la mejora progresiva de las condiciones laborales, acuerdan continuar la discusión convencional y salarial, en todos los aspectos que resulte necesario abordar, una vez establecido el nuevo ingreso regulado de la Empresa como culminación del proceso de revisión tarifaria en curso y con resolución esperada durante 2008.

SEXTO. Las partes se comprometen, durante el período de tiempo necesario hasta la finalización de Proceso de Revisión Tarifaria Integral en curso, a mantener la paz social, poniendo la mejor predisposición para alcanzar acuerdos satisfactorios.

SÉPTIMO. Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

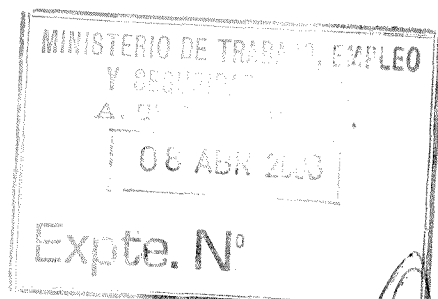
OCTAVO. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de julio de 2007.

Cdr. Angel Federico Bustos
Líder de Administración y Logística
Distrocuyo S.A.

Ing. Alejandro Neme
Director General
Distrocuyo S.A.

Ing. JORGE ARTAL
PRESIDENTE
APUAYE

Ing. JOSÉ ROSSA
SECRET. DE ORGANIZACION
APUAYE



ENRIQUE Z. MIBES
LEGAJO N° 22086
AGENCIA TERRITORIAL MENDOZA
M.T.E.Y.S.S.

Henric Omar

Ing. Juan C. delgado